

Constancia Secretarial: Manizales, dos (2) de diciembre de 2020. A despacho de la señora Jueza, informando que ha transcurrido un tiempo considerable, sin que a la fecha la parte interesada haya realizado diligencia alguna para continuar el trámite procesal correspondiente.

Sírvase proveer,

Nancy Betancur Raigoza

Secretaria

### **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, dos (2) de diciembre de 2020

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa de Profesionales de Caldas Ltda., contra Enrique Correa Zambrano y Diana Carolina Correa Alzate, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2020-00455-00.

Revisado el expediente se advierte que la parte interesada o su apoderado no han cumplido con la carga procesal necesaria, a fin de darle continuidad a los trámites procesales correspondientes.

En consecuencia, cumpliendo lo establecido por el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, realice la notificación de la parte demanda, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**ANA MARIA OSORIO TORO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3c100bcebe4c1dba7935d207143e8ecdec6ab61245dd97ae078d084272c87c0**

Documento generado en 02/12/2020 06:30:48 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**